

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VII Y 28 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EXPIDE EL SIGUIENTE

REGLAMENTO INTERIOR DE CASA CUNA-CASA HOGAR

CAPITULO PRIMERO

Sección Única

OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento Interior tienen por objeto regular y normar la organización, funcionamiento interno de la Casa Cuna-Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que ahí labore, Menores albergados, familiares de los mismos, instituciones que tengan albergados a Menores y demás visitantes de misma.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **ADOLESCENTES.-** Todo ser humano mayor a doce años y Menor de 18 años.
- II. **ASESOR JURIDICO.-** Profesionista responsable de la revisión de documentos legales que acreditan el ingreso, estancia, permanencia y egreso de las niñas, niños y adolescentes y que procura la continuación de los procedimientos respectivos.
- III. **DIRECTOR.-** Al Director General del SEDIF.
- IV. **DIRECTORA DE LA CASA.-** Al titular, Directora o Coordinadora de Casa Cuna-Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes.
- V. **EL MENOR.--** Niña, niño o adolescente.
- VI. **LA CASA.-** A la Casa Cuna-Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes.
- VII. **NIÑAS, NIÑOS.-** Todo ser humano que se encuentra entre 0 y 12 años, del sexo femenino y masculino, que se protegen conforme a los lineamientos internacionales, leyes federales, locales y en general todos los programas a favor de los niños. Para los efectos de este Reglamento Interior, cuando se refiere a niñas o niños, se entenderá que incluye ambos.
- VIII. **PSICÓLOGO.-** Profesional responsable del estudio, diagnóstico y tratamiento psico-afectivo de los Menores.

- IX. **PROCURADOR (A).**- Al titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- X. **PERSONAL.**- A los trabajadores de todas las áreas de Casa Cuna – Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes.
- XI. **RESPONSABLE DE AREA MEDICA:** Medico general encargado de la atención medica integran de los niños y niñas.
- XII. **REGLAMENTO.**- Al presente Reglamento Interior.
- XIII. **SEDIF.**- Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIV. **TRABAJADOR SOCIAL.**- Profesional responsable de la entrevista inicial, acompañamiento y visitas de reporte socio-familiar.

Artículo 3.- La Casa tiene por objetivo brindar protección temporal Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad o extraordinaria que comprometa su seguridad, salud, educación o moralidad.

Artículo 4.- La Casa es una institución de asistencia social dependiente del SEDIF. Su misión es la de brindar protección y atención integral con calidad y calidez a los Menores que se encuentran en situación vulnerable, a través de programas y acciones encaminadas a modificar y fortalecer su perspectiva de vida, dotándolos de herramientas que le permitan integrarse de un manera plena y productiva a la familia y sociedad.

Artículo 5.- La Casa contará con un grupo de profesionistas de las diferentes disciplinas que coordinan y articulan las acciones sustantivas de la Casa, al cual se le denominará Consejo Interdisciplinario, el cual esta integrado por el responsable de cada área y de la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Socializar las políticas generales de operación;
- II. Determinación de ingresos, egresos y traslados.
- III. Decidir sobre el manejo e intervención de casos extraordinarios;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos;
- V. Evaluar el funcionamiento de la Casa; y
- VI. Diseñar e instrumentar políticas, normas y lineamientos generales de operación de la Casa.

Artículo 6.- Los servicios de asistencia social que se prestan a los Menores albergados son los siguientes:

- I. Alojamiento;
- II. Alimentación;
- III. Vestido;
- IV. Atención médica;
- V. Atención educativa;
- VI. Atención psicológica;
- VII. Atención jurídica;
- VIII. Trabajo Social; y
- IX. Actividades Deportivas y Recreativas.

CAPITULO SEGUNDO
Sección I
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7.- La Casa contará con el presupuesto suficiente para su operación de tiempo completo durante los 365 días del año, el cual invariablemente será asignado por el o la Director (a) General del SEDIF en acuerdo con la Presidencia del Sistema, la Procuradora y la Directora de la Casa, siempre conforme a lo dispuesto por la Junta de Gobierno del SEDIF.

Artículo 8.- La Casa contará en todo momento con el personal técnico especializado, administrativo y auxiliar que requiera para el logro de su misión y objetivos.

Artículo 9.- La Casa queda adscrita Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del SEDIF. Sin embargo el funcionamiento operativo y administrativo depende específicamente de la Dirección de la Casa.

Artículo 10.- El personal directivo de la Casa será preferentemente del sexo femenino y se integrará con una Directora, quien tendrá bajo su mando operativo y administrativo a las y los colaboradores encargados de los departamentos de Área Jurídica, Área Administrativa, Servicio Médico, Psicología, así como al personal de apoyo (asistentes, cocineras, intendencia, lavandería, chóferes etcétera).

Artículo 11.- El personal administrativo y técnico de la Casa se integrará en las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección.
- II. Departamento Administrativo y de Recursos Humanos.
- III. Departamento Jurídico.
- IV. Servicio Médico.
- V. Psicología.
- VI. Educación y Formación.
- VII. Asistencia Educativa.
- VIII. Trabajo Social.

- IX. Turno Especial fin de semana.
- X. Área de Computo.
- XI. Almacén e Inventarios.
- XII. Almacén de Alimentos.

Sección II

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12.- Al frente de la Casa estará una Directora que será designada y removida libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 13.- A la Directora le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a los Menores, programar y organizar las actividades del personal su cargo. Así mismo tendrá las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar cada una de las actividades a desarrollar en la institución;
- II. En coordinación con el Consejo Interdisciplinario tomar decisiones al interior de la casa, respecto de los Menores albergados;
- III. Decidir, en previo acuerdo con el Consejo Interdisciplinario, sobre el ingreso o egreso de un Menor, cuando se considere que pone en riesgo a los niños albergados en la Casa, haciendo la propuesta a la Procuradora;
- IV. Supervisar la realización de las compras necesarias para la alimentación de los Menores según sus necesidades;
- V. En los casos que el Menor a internar presente alteraciones de salud física o psíquica se canalizará de ser posible a la institución adecuada para su debida atención;
- VI. Supervisar que todos los Menores albergados, obtengan los servicios necesarios de acuerdo a su problemática, llevando un seguimiento individual en todo lo que refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar, médico, jurídico, de capacitación, vestido, etc.; asimismo, de proveer el material necesario para la higiene de los Menores;
- VII. Coordinar con el personal de cada una de las áreas las actividades diarias a desarrollar con los Menores;
- VIII. Planear con el departamento administrativo los roles de vacaciones de los empleados que por su antigüedad requieren de las mismas y notificar dicho rol al Departamento de Recursos Humanos del SEDIF;
- IX. Revisar y administrar el registro de donativos, así como de ingresos y egresos de los gastos y fondos asignados a la institución a través del Patronato del SEDIF, así como tramitar la reposición de acuerdo a los lineamientos de contabilidad;
- X. Entregar a la Dirección Administrativa del SEDIF las requisiciones de material de oficina y de limpieza;
- XI. Llevar a cabo supervisiones periódicas en el área jurídica, médica, psicológica y pedagógica;

- XII. Formar parte del Consejo Técnico de Adopciones, en calidad de Consejero;
- XIII. Con la participación de las Áreas Jurídica, Psicología y Asistencia Educativa, fijar indicadores de evaluación del desempeño en los que se contengan datos de Menores que egresan, Menores que ingresan, Menores de estancia temporal, Menores de estancia larga o permanente, total de casos tramitados ante diversas autoridades o instancias, total de casos de resolución interna, control de salidas de los Menores, ya sea de actividades recreativas, Menores que reciben o no visitas de familiares, total de visitas por parte de la institución a los familiares, Menores que reciben tratamientos médicos permanentemente, Menores que llevan a cabo actividades recreativas entre total de Menores albergados, Menores que realizan actividades deportivas, Menores que reciben atención; y
- XIV. Las demás que le asigne la Dirección del SEDIF, la Procuradora de acuerdo a sus atribuciones y la el Consejo Interdisciplinario.

Artículo 14.- Al frente del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estará un responsable, a quien le corresponde dirigir, supervisar, planear, y coordinar las actividades del personal su cargo. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades administrativas y de apoyo a la Dirección;
- II. Llevar a cabo el pago de los empleados inscritos en nómina, entregando posteriormente la nómina firmada al área correspondiente del SEDIF;
- III. Planear los roles de vacaciones de los empleados que por su antigüedad requieren de las mismas y notificar dicho rol al área correspondiente del SEDIF;
- IV. Elaboración de tarjetas para el control de asistencia del personal;
- V. Supervisar el control de asistencia del personal a su cargo;
- VI. Previo consenso con la Directora otorgar permisos y sanciones del personal a su cargo;
- VII. Llevar a cabo informes mensuales y los que le soliciten, permisos económicos, de salida y de vacaciones;
- VIII. Llevar control de expedientes del personal y su archivo en general.
- IX. Planear, organizar y elaborar los roles del trabajo semanal y mensual del personal;
- X. Elaborar las requisiciones de material de oficina, aseo personal y de limpieza, y una vez aprobado tramitarlas ante el área correspondiente del SEDIF;
- XI. Llevar el resguardo de los bienes inmuebles de la Casa registrados en el inventario;
- XII. Notificar a la Dirección las necesidades inmediatas a corto y a largo plazo para el mantenimiento de bienes e inmuebles, para el buen funcionamiento de las instalaciones;
- XIII. Supervisar el control de material médico, educativo, de oficina, limpieza, de ropa, calzado, y lo necesario para el óptimo funcionamiento de la Casa, solicitando los faltantes y necesidades a través del área que dependa;
- XIV. Llevar un registro y control de las llaves de todas las áreas de la Casa;

- XV. Apoyo y supervisión de la limpieza y orden en el acomodo de material y de la ropa en la bodega;
- XVI. Proporcionar el material de limpieza, oficina y escolar a las responsables de cada área por la mañana del día asignado de la semana.
- XVII. Las demás que le asigne la Dirección.

Artículo 15.- Al frente del Departamento de Trabajo Social estará un Licenciado en Trabajo Social, a quien le corresponde coordinar las acciones conducentes a los ingresos, egresos, acciones conjuntas encaminadas a la atención integral de los Menores manteniendo una estrecha comunicación con las demás Unidades Administrativas de la Casa. Para lo cual, tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo reuniones semanales con prestadores de servicio social, practicas profesionales y voluntarios para programar, evaluar, y dar seguimiento a las actividades realizadas con los Menores;
- II. Realizar entrevistas para obtener datos del Menor y la familia;
- III. Elaborar el reporte diario con la información de los sucesos relevantes de los Menores;
- IV. Visitas domiciliarias a familia del Menor y su entorno social;
- V. Investigar y recabar documentos necesarios para el seguimiento educativo del Menor; y
- VI. Realizar el egreso y el ingreso de un Menor, llenando los formatos que para cada caso existe.

Artículo 16.- Al frente del Departamento Jurídico estará un Licenciado en Derecho, a quien le corresponde realizar los tramites administrativos y jurídicos necesarios durante la estancia de los Menores en la Casa, de igual forma será el enlace de la Casa con las autoridades depositarias. Para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar que se de cumplimiento a los requisitos de ingreso de los Menores;
- II. Elaborar y llevar el control de expediente único de cada Menor en lo que se refiere al aspecto legal, psicológico, social, médico y escolar;
- III. Asistir a los juzgados, dependencias o autoridades cuando se le requiera por parte de la Procuradora para cumplir con la documentación y necesidades específicas de los Menores;
- IV. En coordinación con el área de psicología, llevar a cabo entrevistas con los padres del Menor o familiares, a fin de obtener información sobre éste y su familia, cuando sea necesario;
- V. En coordinación con el área de psicología, llevar y vigilar el comportamiento de los Menores y los padres de familia y/o cualquier persona durante las visitas;
- VI. Supervisar el buen trato y cuidado a los Menores por parte del personal;
- VII. Supervisar y realizar la hoja de control de las convivencias de familias en trámite de adopción;
- VIII. Asistir a los Menores de nuevo ingreso o reingreso en su declaración a la Procuraduría y a donde sea requerida su presencia;

- IX. Elaborar y llevar registro de actas de evasión de los Menores;
- X. Participar en las sesiones del Consejo, a fin de tener conocimiento sobre la situación legal de los Menores;
- XI. Llevar a cabo el control de ingresos y egresos;
- XII. En coordinación con la Procuraduría dar respuesta a los oficios relacionados con la situación jurídica de los Menores;
- XIII. Solicitar a la Procuraduría permisos para los traslados y salidas de los Menores, siempre y cuando se cumplan los lineamientos establecidos previamente por la propia Procuraduría; y
- XIV. Las demás que le asigne la Dirección y la Procuradora de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 17.- El Servicio Médico estará conformado por un Médico General quien tendrá de apoyo al personal de enfermería. El Médico deberá vigilar, reportar y dar tratamiento al estado de salud de los Menores, para su bienestar físico, debiendo reportar cualquier observación a la Dirección, así mismo recibirá reportes del personal de enfermería, asistentes y cocina. Para lo cual, le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. En casos de urgencia, otorgar la asistencia necesaria sin importar el horario o el lugar donde le soliciten sus servicios siempre y cuando sea a Menores internos de la Casa;
- II. Será una obligación del médico, tomar las medidas necesarias para prevenir la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre los Menores;
- III. Indicar tratamiento, dirigirá y coordinará el seguimiento para mantener el óptimo estado de salud de los Menores;
- IV. Planear, organizar y controlar programas del área;
- V. Vigilar actividades del personal médico y de nutrición;
- VI. Coordinar con enfermería el buen estado de cocina, aportando cubre bocas, gorras, así como vigilar la higiene de cocina y baños;
- VII. Integrar expedientes clínicos realizando interrogatorio a familiares para la elaboración de la historia clínica de los Menores;
- VIII. Supervisar la administración de medicamentos y llevar el control del tratamiento anotando todo en el expediente del niño;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las normas para elaborar, presentar y distribuir alimentos;
- X. Canalizar y acompañar a los Menores que requieran atención especializada;
- XI. Programar laboratorio y exámenes médicos al personal de la Casa para prevenir y controlar enfermedades infecto contagiosas; y
- XII. Las demás que le asigne la Dirección.

Artículo 18.- El Área de Psicología le corresponde desempeñar las técnicas adecuadas de terapia individual o grupal, para llevar a cabo los programas de control de conducta de los Menores. Contará con un Coordinador quien supervisará el trabajo de los psicólogos y rendirá los informes que le sean requeridos. Para lo cual, a los integrantes les corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un expediente psicológico de cada Menor, registrando las conductas con los aspectos psicológico más sobresalientes;
- II. Aplicar pruebas –tests- proyectivos de maduración y psicométricos de inteligencia a los Menores al ingresar y cuando se requiera para llevar un seguimiento personalizado de su desarrollo evolutivo durante su estancia;
- III. Atender a los Menores que presenten problemas conductuales;
- IV. Asesorar a las asistentes sobre el manejo de conductas y problemas de los Menores y en la asignación de actividades dirigidas, de acuerdo a la edad de los niños;
- V. Brindar apoyo psicológico a cada Menor para lograr la extinción de conductas inadecuadas, aumento de la autoestima y seguridad en si mismo, socialización, mejoramiento del aprendizaje, mantenimiento de la concentración y estimulación en las áreas de retraso, pasando un informe mensual individual a la Dirección y a la Procuraduría;
- VI. Establecer contacto con las maestras de preescolar, estimulación temprana, y educación especial, para recibir información sobre el avance de los Menores;
- VII. Llevar a cabo las entrevistas con los familiares durante las visitas para obtener información que pueda apoyar al tratamiento del Menor;
- VIII. Organizar programas de actividades encaminadas a su sano desarrollo, esparcimiento y recreación;
- IX. Realizar evaluaciones psicoeducativas para determinar el avance de los Menores incluyéndolas en el informe mensual individual que se enviará a la dirección de casas asistenciales y Procuraduría;
- X. Implementar programas que ayuden al desarrollo físico, psicológico y pedagógico de los Menores.
- XI. Diseñar e impartir cursos-talleres para el personal como forma de motivación y detectar áreas de oportunidad;
- XII. Llevar a cabo reuniones semanales con prestadores de servicio social, prácticas profesionales y voluntarios para programar, evaluar y dar seguimiento las actividades realizadas con los Menores;
- XIII. Participar en las juntas mensuales de revisión de funcionalidad familiar para coadyuvar en la resolución de la situación legal de los Menores y su reintegración al hogar;
- XIV. Apoyar en el horario nocturno a las asistentes, a fin de identificar y resolver problemas respecto al área;
- XV. Incorporarse a las áreas de los Menores y en calidad e Asistente Educativo, cuando le sea asignado por la Dirección; y
- XVI. Las demás inherentes a su área y que le asigne la Dirección.

Artículo 19.- Al Área de Educación y Formación, le corresponde apoyar en las diferentes áreas de la educación pero sobre todo en las tareas y trabajos de la escuela a los Menores. Para lo cual, los integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Convertirse en el principal guía educativo del Menor de manera complementaria al maestro;

- II. Llevar un registro de calificaciones educativas de cada uno de los internos, donde se pueda apreciar los avances o retrocesos del Menor;
- III. Prestar atención especial a quienes su nivel de aprovechamiento escolar sea deficiente o haya bajado de promedio;
- IV. Implementar actividades extra-escolares encaminadas a motivar al Menor, el amor y la dedicación a la escuela y la lectura;
- V. Estar pendiente de las inasistencias a la escuela de los Menores, en caso de que se den, reportarlas inmediatamente a la dirección;
- VI. Determinar en base a su registro, materias y aptitudes en las que destaque el Menor con el fin de fomentar sus conocimientos en esa área; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección.

Artículo 20.- Al Área de Asistencia Educativa, le corresponde proporcionar ayuda para lograr los fines requeridos de asistencia en cualquier área que así le sean solicitados. Para lo cual, sus integrantes se someterán a una selección previa y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a los horarios establecidos por la Dirección, en el entendido de que los roles de trabajo no podrán ser modificados, a menos que exista una justificación aceptable o cambio de área;
- II. Las jornadas de trabajo serán de 8 a 12 horas según las necesidades de la Casa;
- III. Deberán cuidar su comportamiento y los comentarios que se hagan en presencia de un Menor;
- IV. Participar en las actividades educativas y culturales programadas para el desarrollo de los niños;
- V. Vigilara y cuidara que los niños que viven en la Casa mantengan en buen estado y hagan buen uso de los juguetes y cualquier mobiliario de la misma, así como no sacarlos del área a la que pertenecen;
- VI. Elaborara en caso necesario material didáctico para apoyar las tareas educativas y que se hayan planeado a su propio gusto y adecuados a los Menores a su cuidado;
- VII. Esta prohibido proporcionar informes y hacer comentarios sobre los Menores internos a los familiares o personas ajenas a la institución;
- VIII. Las asistentes de turno nocturno deberán permanecer en el área, al cuidado de los Menores y si es necesario ausentarse deben regresar a la brevedad posible y avisar a quien corresponda de cualquier situación extraordinaria;
- IX. Hacer el cambio de turno en su área entregando y recibiendo el número de niños, reportando por escrito los pendientes, los sucesos, evolución y aplicación de medicamentos o análisis, así como los ingresos y egresos; y
- X. Las demás que le asigne la Dirección de acuerdo a sus funciones.

Artículo 21.- Al encargado de Almacén de Alimentos, le corresponde llevar el control y organización del almacén, proporcionando los alimentos que sean requeridos. Para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las requisiciones de alimentos; y una vez aprobado realizar la requisición al área correspondiente del SEDIF;
- II. Elaborar los menús proporcionados por el área medica;
- III. Llevar el resguardo y control de los alimentos de la Casa solicitando los faltantes y necesidades a la Dirección;
- IV. Llevar el control de caducidad de los alimentos;
- V. Proporcionar los alimentos para el desayuno, comida y cena así como refrigerios;
- VI. Notificar a la Dirección las necesidades inmediatas;
- VII. Apoyo y supervisión de la limpieza y orden en el acomodo de alimentos en la bodega;
- VIII. Las demás que le asigne la Directora.

Sección III DE LA SUPLENCIA DE LA DIRECCION

Artículo 22.- Durante la ausencia temporal de la Directora, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Casa, estarán a cargo del responsable de cada una de las áreas correspondientes, solo en el ámbito de su competencia.

Artículo 23.- En la ausencia del responsable de área, el despacho y la resolución de los asuntos, estará a cargo de la Dirección o de quien o de quien esta designe.

Artículo 24.- A excepción del fin de semana y días festivos; si habrá un responsable de turno que se encargará de lo acontecido en el mismo, dando aviso a los responsables de área cuando suceda algo inherentes a la misma.

Sección IV CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 25.- Para efectos laborales todo trabajador de la Casa se considerara adscrito al SEDIF y trabajador del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por lo que se registrá por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 26.- Todo el personal que labore en la Casa, tendrá como actitud y regla principal el debido respeto y el bienestar hacia los Menores internos, so pena de ser amonestados en primera instancia o puestos a disposición de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en caso de reincidencia.

Artículo 27.- El personal de apoyo de la Casa, laborará bajo las órdenes directas de la Directora, sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que dicte la Dirección General del SEDIF o de la Procuraduría.

Artículo 28.- Todo el personal que labore en la Casa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado;
- II. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
- III. Guardar el orden y la moral debidas dentro de la Casa;
- IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
- V. Tratar y cuidar a los Menores de acuerdo a la Convención de “Los Derechos de Los Niños” prevaleciendo siempre el amor y el respeto;
- VI. Al personal de servicio se le fijara una jornada laboral de acuerdo a la necesidad del trabajo desempeñado, la cual se dará a conocer con anterioridad a los trabajadores; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección o en su caso, su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29.- El trato de los trabajadores con los Menores en ningún momento será como subordinados o mandaderos, como tampoco lo será de ayudantes en las labores propias del trabajador. Excepto cuando los Menores colaboren en los roles de limpieza.

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido entre trabajadores y Menores, los trueques, regalos, intercambios o compra-venta de cosas materiales, de igual modo usar un lenguaje inapropiado o soez.

Artículo 31.- Los trabajadores no están autorizados para sacar de las instalaciones a los Menores, salvo permiso debidamente autorizado por escrito de la Directora o de la Procuradora.

Artículo 32.- Ser discretos y no divulgar información alguna sobre los Menores o la propia Casa, ya que de darse este supuesto serán sancionados.

Artículo 33.- No se permitirá a ningún trabajador desempeñar sus labores, cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia toxica.

CAPITULO TERCERO
Sección I
INGRESO DE LOS MENORES

Artículo 34.- La Casa admitirá a los Menores, sin distinción de género, que hayan sido puestos a disposición de la Procuraduría conforme a la legislación aplicable.

El plazo para determinar la admisión de un Menor, será de 72 horas dentro del cual se realizarán las evaluaciones de las áreas médica, psicológica y jurídica, y una vez cumplimentados todos los requisitos se realizara ésta.

Artículo 35.- Para autorizar el ingreso y/o admisión de un Menor, la Autoridad Depositaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Oficio de canalización por parte de la Autoridad Depositaria;
- b) Ficha técnica de identificación del Menor, la cual comprenderá nombre del Menor, domicilio, grado de estudios, nombre de sus padres y hermanos, domicilio de su familia, enfermedades que ha padecido y alergias;
- c) Averiguación previa en copia certificada o en su caso tarjeta informativa con los datos importantes para la institución, como es delito y un breve resumen sobre el contenido de la averiguación o los hechos que motivaron el ingreso del Menor;
- d) Acta de nacimiento, constancia de alumbramiento o constancia de nacimiento;
- e) Cartilla de vacunación si existe;
- f) Certificado medico;
- g) Valoración psicológica;
- h) Boleta o constancia de estudios en su caso;
- i) CURP;
- j) 4 Fotografías actuales del niño;
- k) Someterse a la pre valoración de ingreso (La determinación del ingreso se realizara interdisciplinariamente y basado en la valoración multidisciplinaria)
- l) Examen médico (obligatorio);
- m) Análisis (BH, VIH(sida), VDRL, Reacciones febriles, Coprológico) (obligatorio);
- n) Rasurado de cuello cabelludo, en caso de presentar pediculosis. (obligatorio);
- o) Especificar si el Menor podrá recibir visitas, y en caso afirmativo señalar que personas están autorizadas.

Los Menores que sean puestos bajo resguardo de la casa, no deben presentar las siguientes conductas:

- a) Sanos física y mentalmente;
- b) No presentar vida sexual activa (por voluntad);
- c) Sin problemas de adicción;
- d) Menores con discapacidad o enfermedad que impida su vida en comunidad y/o que requiera cuidados especiales; y
- e) Que no tengan experiencia de calle.

Cuando por la premura del ingreso no sea posible dar cumplimiento a los requisitos (excepto del área medica que son obligatorios) se otorgará una prórroga de 72 horas para justificar o realizar la entrega de la documentación, en caso de no dar

cumplimiento a lo solicitado, se enviará el oficio correspondiente solicitando el egreso del Menor.

Artículo 36.- Al momento del ingreso Menor a las instalaciones de la Casa, el área de Trabajo Social deberá:

a).- Realizar una entrevista directa con la niña, niño o adolescente ingresado de acuerdo a los formatos establecidos en los Manuales de Procedimientos con que se cuentan, los que deberán contener:

I. Una descripción de la versión que otorga el niño, niña o adolescente que ingresa, respecto de su internamiento a la Casa.

II. Entrevista sobre datos de la situación socio-familiar que imperaba en el entorno del niño, niña o adolescente hasta antes de su ingreso.

III. Los datos de localización de familiares o personas que puedan otorgar información o apoyo, sobre quien ingresa.

IV. Tomar una fotografía del niño, niña o adolescentes.

b).- Corroborar los datos del personal responsable de la instancia que remite a quien ingresa, estableciendo los vínculos para el debido seguimiento.

c).- Gestionar la revisión médica del que ingresa, por parte del médico adscrito a la Casa.

d).- Gestionar en las áreas internas de la Casa, el lugar de ubicación para el diagnóstico y tratamiento del albergado.

e).- Realizar la inducción del niño, niña o adolescente ingresado, a su estancia y tratamiento, así como, en su caso, cuando los familiares o personas vinculadas a los que ingresan, se presenten, realizar las entrevistas bajo los puntos previstos y marcados del inciso “a” al “d”, del presente Artículo.

Artículo 37.- Una vez admitido el Menor, el área de Psicología deberá:

a).- Realizar una entrevista y abrir expediente psicológico, aplicando las baterías psicológicas para descartar algún daño orgánico o funcional, que pudiera impedir su participación en su desarrollo integral dentro de la Casa.

b).- Realizar un diagnóstico respecto de la condición que guarda quien ingresa, a efecto de proponer un tratamiento, acorde a su situación personal; mismo que deberá darse a conocer a las diversas áreas, para una debida planeación de actividades interdisciplinarias.

c).- En su caso, atender de forma emergente, si al momento del ingreso se presenta un estado de ansiedad o crisis, que dificulte su adaptación.

Artículo 38.- El Departamento Jurídico deberá:

- a).- Analizar la documentación con que se ingresa, verificando su situación jurídica.
- b).- Abrir el expediente único y recabar la documentación referente a este de todas las áreas correspondientes.

Artículo 39.- El área de atención médica deberá:

- a).- Elaborar historia clínica completa e iniciar expediente médico, de carácter confidencial.
- b).- Realizar diagnóstico clínico de ingreso, y en caso de patología presumible hacer uso de estudios de laboratorio y gabinete que esclarezcan presunciones diagnósticas clínicas.
- c).- Iniciar o dar seguimiento a la cartilla de vacunación y de salud integral de las niñas, niños y adolescentes, vigentes por la Secretaría de Salud.
- d).- Llevar un programa permanente de atención a la salud del niño sano.
- e).- Manejo y control de medicamentos del cuadro básico del Sector Salud, particularmente medicamentos controlados.
- f).- Vinculación y control permanente respecto a los servicios médicos otorgados a la población de la Casa, a través del Seguro Popular de Salud, respetando los lineamientos y reglas de operación del programa.

Sección II DE LA PERMANENCIA DE LOS MENORES

Artículo 40.- La edad máxima de los Menores será de dieciocho años cumplidos, salvo casos excepcionales. Los casos de excepción serán autorizados por la Dirección General del SEDIF o la Procuraduría.

Artículo 41.- La estancia de los Menores en la Casa será temporal y durará únicamente el tiempo necesario para lograr la integración del Menor a su familia, la reubicación con familiares u hogares sustitutos o en su caso la adopción del mismo.

Artículo 42.- La manutención en el primer año de estancia del Menor será a cargo del SEDIF, después de transcurridos estos, estará a cargo de la Institución o Autoridad responsable de su situación jurídica.

Artículo 43.- La situación jurídica de cada uno de los Menores es responsabilidad de la Procuraduría.

Artículo 44.- Cuando por disposición médica, un Menor sea enviado a la Casa para su recuperación, la duración de su estancia se regirá de acuerdo a las condiciones físicas del Menor y a la capacidad familiar para su atención y manutención y evitar su retroceso al reintegrarse.

Artículo 45.- El apoyo jurídico al Menor consiste en dar seguimiento al procedimiento judicial y/o administrativo por conducto de la Procuraduría, a fin de resolver su situación jurídica, así como integrar con el mayor número de documentos posibles el expediente personal de los Menores, el que debe contener información sobre la situación interna de los mismos, Averiguación Previa, Pérdida de Patria Potestad, Adopción o cualquier otro tipo de procesos o gestiones a favor del Menor.

Sección III DE LA ESTANCIA DE LOS MENORES EN LA CASA

Artículo 46.- Durante el tiempo que los Menores, permanezcan en la Casa, las áreas multidisciplinarias deberán:

a) Trabajo Social:

- I. Verificar las redes familiares y sociales que puedan ser sugeridas a las instancias o autoridades respectivas.
- II. Corroborar las condiciones de las redes familiares y sociales para opinar sobre los egresos temporales.
- III. Gestionar los apoyos de las diversas instituciones que beneficien la salud, educación, desarrollo cultural y esparcimiento, de las niñas, niños y adolescentes y que hayan sido sugeridos como plan de atención.

b) Psicología:

- I. Elaborar el proyecto de atención integral, para el tratamiento adecuado de las niñas, niños y adolescentes ingresados a la Casa, mismo que deberá contener las áreas de formación humana, física, afectiva, recreativa, sexual y de reintegración familiar así como plan de vida y carrera.
- II. Presentar para su aprobación por parte de la Dirección de la Casa, el tratamiento y participación programada de cada una de las áreas que intervienen en el desarrollo psicosocial y afectivo de los ingresados.
- III. Supervisar la ejecución de los programas, planes y acciones establecidas para el tratamiento autorizado por la Dirección.

c).- Coordinación Asistencial:

- I. Ejecutar la planeación y programación de las actividades de las niñas, niños y adolescentes ingresados a la Casa y que atienda de forma directa.
- II. Ejecutar las actividades indicadas en el plan de tratamiento en las áreas de formación, escolar, deportiva y de esparcimiento, bajo su más estricta responsabilidad.
- III. Realizar las acciones inherentes con permanente vigilancia de la integridad física, emocional, sexual, debiendo poner del conocimiento inmediato cualquier incidencia que

se suscite, la explicación del motivo por el que surja y la responsabilidad de las áreas multidisciplinarias de atención, vigilancia y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes al debido cuidado, para su atención y asumir medidas encaminadas a la modificación de conducta.

IV. Procurar las acciones para que se cumplan los programas educativos, formativos, actividades programadas, bajo total responsabilidad, dando aviso oportuno cuando por razones ajenas a la voluntad, se tengan que interrumpir, debiendo restablecerse inmediatamente que cese la causa de la interrupción.

d).- *Área Médica:*

I. Verificar la condición física que presentan las niñas, niños y adolescentes, al momento de ser presentados para su ingreso.

II. Evaluar el estado de salud de los niños y adolescentes de nuevo ingreso, para llevar a cabo las actividades, concernientes a su cuidado y atención permanente.

III. Promover los tratamientos de mejora integral en la salud de los ingresados, mediante planes específicos y relacionados con las disposiciones de salud pública. En caso necesario se realizarán canalización y/o derivación a las instancias médicas y hospitalarias que sean necesarias para la atención de los casos que se lleguen a presentar.

Sección IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DURANTE SU ESTANCIA

Artículo 47.- Durante su estancia los Menores deberán observar los siguientes lineamientos:

a).- Durante el ingreso:

I. Proporcionar todos los datos con que cuente en el momento de su entrevista inicial, así como de aquellos datos que vayan surgiendo durante las diversas etapas de atención para el ingreso de las diversas áreas.

II. Guardar el orden y conducirse con respeto en todas las áreas y con todas las personas con que interactúe, sean estos de la institución que remite, del personal que labora en la Casa, el personal de vigilancia o cualquier otra persona que se encuentre de forma accidental o permanente en dicho lugar.

III. Permitir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas, a efecto de poder atender las necesidades de atención en salud, física y mental, realizando los diagnósticos correspondientes.

IV. Se dará a conocer el Reglamento Interno y los derechos y deberes que tienen las niñas, niños y adolescentes durante su estancia en la Casa.

b).- Durante la estancia en la Casa:

I. Mantener limpio el lugar que le fue asignado, respetando los lugares de los demás ingresados.

II. Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales, que contribuyen a la aplicación de su tratamiento, autorizado debidamente por la dirección de la Casa.

III. Conservar y utilizar todos los objetos y/o prendas de vestir que le son proporcionados, moderando a un uso adecuado y responsabilizándose en todo momento del destino de los mismos, pudiendo ser requerido para que los presente para su revisión en cualquier momento el encargado de turno correspondiente. Queda estrictamente prohibido, regalar, intercambiar y/o vender prendas de vestir, calzado u otros objetos.

IV. Acatar las indicaciones realizadas por el personal, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, programadas tanto en lo individual y grupal.

V. Acatar las indicaciones, respecto de consecuencias impuestas por el comportamiento inadecuado; sólo en el caso que recienta que la medida impuesta no se consideró en su justa dimensión podrá solicitar a la dirección de la Casa, una reconsideración para que se ajuste la consecuencia respectiva.

VI. Las faltas de disciplina grave, serán consideradas directamente por la dirección de la Casa, quien determinará el egreso, cambio o reasignación de los Menores a otras instituciones o dependencias que ofrezcan un tratamiento adecuado a su conducta, responsabilidad y necesidades.

VII. En caso de deserción de los Menores internados en la Casa, será causa de baja definitiva.

VIII. Se dará acceso al personal de la institución para hacer revisiones en los cuartos y pertenencias de los Menores, debiendo siempre estar las Menores del área.

Sección V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MENORES

Artículo 48.- Son derechos de los Menores los siguientes:

- a) Disfrutar de los servicios que existan dentro de la Institución;
- b) Tener acceso a la comida, el vestido, educación, servicios médicos y en general a todas las prestaciones ofrecidas;
- c) Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza;
- d) Participar en actividades cívicas y deportivas;
- e) Integrarse al grupo familiar y social de su comunidad o lugar de origen; y
- f) Recibir visitas de sus familiares o tutores con frecuencia.

Artículo 49.- Son obligaciones de las Niñas y Adolescentes:

- a) Respetar a sus compañeros y al personal de la Casa;
- b) Cumplir con el Reglamento Interno de la Casa respetando los horarios y actividades implantadas;
- c) Mantener en buenas condiciones el mobiliario y las instalaciones de la Casa;
- d) Realizar actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de todas las áreas que integran la Casa;

- e) Practicar hábitos de higiene personal;
- f) Asistir y en su momento aprobar el ciclo escolar;
- g) Todas las niñas, pre-adolescentes y adolescentes, deben dar cumplimiento al presente Reglamento Interno;
- h) Deben cumplir con las obligaciones que les encomienden;
- i) Están prohibidas las faltas de respeto entre las niñas internas y hacia el personal;
- j) Todas las niñas deberán traer agarrado el cabello y despejada la frente. Se prohíbe el uso de gorras y boinas;
- k) Se prohíbe que se maquillen dentro de las instalaciones, así como en las salidas programadas o permisos;
- l) se prohíbe el uso de uñas largas, postizas y traerlas pintadas;
- m) Se prohíbe cortarse el cabello por su cuenta, así mismo se prohíben los tintes de cabello;
- n) El largo del uniforme escolar es tres dedos arriba de la rodilla, por tanto esta prohibido el subir la vastilla;
- o) Deben mantener sus dormitorios ordenados y limpios. Los zapatos deben estar en su lugar;
- p) Entre las compañeras de cuarto deberán respetar las posesiones que cada una tengan;
- q) No deben agredirse entre ellas. En caso de ser agredidas deberán reportarlo al área de psicología, y nunca contestar o regresar las agresiones;
- r) En caso de presentarse algún problema con otras Menores, deberán primero acudir al área de trabajo social, en caso de no encontrarse al área de psicología para que sea atendido;
- s) Las adolescentes tienen la obligación de lavar toda su ropa, esto en los horarios que les sean indicados;
- t) Las niñas y pre-adolescentes deberán depositar su ropa en los cestos de ropa sucia, y jamás tener ropa sucia en el dormitorio;
- u) Se prohíbe la entrada a las áreas de oficina, a menos que sean requeridas por la dirección, trabajo social, psicología o área jurídica;
- v) Cuando vayan a realizar tareas en alguna área de esta Institución, o bien tengan la visita de compañeros de escuela para hacer tareas, deberán pedir permiso a trabajo social;
- w) Se prohíbe el uso de celulares y/o Ipod;
- x) Se prohíbe el andar descalza, deben procurar con las asistentes el que se les de zapatos y calcetines, o bien huaraches; y
- y) Deben respetar el horario de comedor.

El incumplimiento al presente reglamento, será sancionado con restricciones en cuanto a las salidas o premios.

Artículo 50.- Son obligaciones de los Niños o Adolescentes:

- a) Deben cumplir con las obligaciones que les encomienden;
- b) Están prohibidas las faltas de respeto entre los niños internos y hacia el personal;

- c) Deben mantener sus dormitorios ordenados y limpios. Los zapatos deben estar limpios y en su lugar;
- d) No deben agredirse entre ellos. En caso de ser agredidas deberán reportarlo al área de psicología, y nunca contestar o regresar las agresiones;
- e) En caso de presentarse algún problema con otros Menores, deberán primero acudir al área de trabajo social, en caso de no encontrarse al área de psicología para que sea atendido;
- f) Deberán depositar su ropa en los cestos de ropa sucia, y jamás tener ropa sucia en el dormitorio;
- g) Se prohíbe la entrada a las áreas de oficina, a menos que sean requeridas por la dirección, trabajo social, psicología o área jurídica;
- h) Se prohíbe el andar descalzos, deben procurar con las asistentes el que se les de zapatos y calcetines, o bien huaraches; y
- i) Deben respetar el horario de comedor.

El incumplimiento al presente reglamento, será sancionado con restricciones en cuanto a las salidas o premios.

Sección VI DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES

Artículo 51.- Durante la estancia de los Menores en la Casa se establecerán los siguientes lineamientos de convivencias entre los padres o tutores de los Menores:

1. Los días de visita serán de lunes a viernes de 11 a 12 y de 4 a 6 de la tarde excepto los fines de semana y días festivos, dependiendo del nivel escolar del Menor;
2. La visita durará una hora, así mismo se darán 15 minutos de tolerancia a los familiares después de la hora de inicio de visita, ya que después no se permitirá el acceso;
3. Únicamente se permitirá el acceso a las convivencias a las personas que estén autorizadas en el oficio emitido por el Ministerio Público del Fuero Común, Juez de lo Familiar o Procuraduría, por tanto se recomienda que se presente la persona sin acompañantes;
4. No deberán acudir con bolsas, paquetes o maletas;
5. Se permitirá introducir jugos, frutas, pan o galletas únicamente para compartir durante la convivencia con los Menores. Los envases de vidrio, refrescos gaseosos y alimentos no nutritivos quedan prohibidos;
6. En caso de visitas de padres separados, estas se realizarán en forma alternada, ya sea una hora cada uno en la misma sesión o una sesión individual cada vez, dependiendo del caso;
7. Los familiares deberán presentarse sobrios y no estar bajo los efectos del alcohol, droga o enervante. En caso de presentarse con síntomas de consumo, se hará del conocimiento de la autoridad depositaria;

8. Los familiares deberán presentarse limpios y en buen estado de salud, con ropa apropiada, sin accesorios llamativos o maquillaje inadecuado a la visita;
9. El acceso de niños y niñas ajenos a la Casa no está permitido, salvo que la Procuraduría, lo autorice como parte del proceso de reintegración;
10. Se deberá guardar orden dentro de las instalaciones de la Casa, así como también respeto para el personal que ahí labora;
11. Queda estrictamente prohibido tirar basura;
12. Los familiares deberán permanecer en el lugar destinado para la visita, ya que no está permitido el acceso a otras áreas de la Casa, así como tampoco el entrar y salir de la misma durante el tiempo que dure la convivencia;
13. En caso de requerir el uso de los sanitarios durante la visita se utilizarán los asignados mientras espera en el área de convivencia el Menor;
14. No se permite introducir cámaras fotográficas, y de video, grabadoras, Juegos electrónicos;
15. Se prohíbe a los visitantes grabar las convivencias, con cámara de video o teléfono celular, igualmente se prohíbe tomar fotografías así como el realizar llamadas en donde intervenga el Menor;
16. No está permitido fumar dentro de la Casa;
17. Las visitas deberán guardar orden y respeto a la hora de esperar su acceso a la Casa;
18. Queda prohibido que familiares o personas allegadas al Menor, no autorizadas para la visita, se presenten en el perímetro propiedad de la Casa, tratando de establecer contacto por algún medio con el personal o el Menor residente;
19. La institución no se hace responsable de la conservación de los juguetes ropa o utensilios que le dejen a los niños en la Dirección ya que éstos se comparten con los Menores de su misma área;
20. La convivencia será solamente con el Menor que visitan, no con los Menores o las familias de otros Menores;
21. Se deberá evitar el discutir, levantar la voz o realizar actos que intranquilen a los Menores, alteren el orden de la institución, o falten el respeto de la misma;
22. Las visitas de los familiares estarán sujetas a consideraciones de la Casa y Procuraduría dependiendo de la situación legal, estado psicológico y médico del Menor y de los familiares;
23. Los familiares del Menor deberán respetar las indicaciones médicas en cuanto al tratamiento a seguir, cuando el Menor se encuentre enfermo;
24. Queda estrictamente prohibido administrar medicamentos o remedios caseros al Menor;
25. Cualquier tipo de información requerida por los familiares acerca del Menor deberá ser proporcionada, exclusivamente por la Procuraduría y personal autorizado de la Casa;
26. La Casa no se hace responsable de todos aquellos Menores acompañantes de familiares que acuden a visita, que esperan fuera sin alguna persona que los cuide;
27. No se permite proporcionar o intercambiar información entre las familias, referente a la situación de Menores de la Casa ajenos a su familia;
28. Los familiares deberán cuidar el mobiliario, conservar limpias paredes y no romper o rallar vidrios, puertas o mosquiteros. En caso de ocasionar daño, se cubrirá el

- costo de la reparación o reposición, se le suspenderá definitivamente el acceso a la Casa;
29. En los días festivos, cumpleaños y fechas especiales que no coincidan con el día de visita, los familiares no podrán ser recibidos para convivir con los Menores, salvo en circunstancias especiales que lo autorice la Procuraduría;
 30. Cuando el Menor no desee recibir, se afecte o se altere emocionalmente por causa de la visita familiar, se avisará a la autoridad depositaria;
 31. El incumplimiento de cualquiera de lo anteriormente indicado amerita la suspensión de la convivencia de forma subsecuente y si fuera recurrente se procederá a una suspensión definitiva;
 32. La familia en su primera visita, leerá y firmará de conformidad el contenido de los artículos antes mencionados.

Sección VII DE LA PREVENCIÓN, SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 52.- La Casa tomará todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física de los Menores durante su estancia.

Artículo 53.- Cuando los Menores presenten un riesgo de salud, requieran intervención quirúrgica o atención médica, de emergencia, se notificará a la Autoridad Depositaria, para que se firme una carta de responsiva y a falta de esta se notificará la medida tomada ante un juez de lo familiar por parte de la Procuraduría.

Artículo 54.- Las sanciones que se impongan a los Menores serán correctivas y a criterio de la Directora y consistirán en:

- a) Restaurar objetos o áreas dañadas;
- b) Privar de paseos o salidas de la Casa;
- c) Amonestación verbal;
- d) Realizar aseo en áreas asignadas;
- e) Privar de ver televisión; y
- f) Realizar ayuda en los quehaceres de la cocina.

Artículo 55.- En caso de problemas de conducta grave se notificara a los familiares y serán puestos a disposición de la Procuraduría o de la autoridad depositaria.

Artículo 56.- A fin de merecer los estímulos o recompensas que la Casa otorgue a los Menores, serán tomados en cuenta los siguientes puntos:

- a) La asistencia y puntualidad en todas las actividades;
- b) Aseo personal y buena conducta;
- c) Aprovechamiento escolar; y
- d) Participación en actividades deportivas.

Artículo 57.- Los premios o estímulos otorgados por observar los puntos anteriores serán entregados a discreción por la Dirección y consistirán en:

- a) Paseos; y
- b) Artículos personales

CAPITULO CUARTO **Sección Única** **DEL PROGRAMA “PADRINOS”**

Artículo 58.- Atendiendo el principio del Interés Superior del Niño y con el único objetivo de que los Menores reciban el amor, el respeto y la compañía de personas de buena voluntad, así como el proporcionarles momentos de alegría al compartir las tradiciones propias de cada época en el seno de hogares bien avenidos, se operará el Programa “PADRINOS”.

Artículo 59.- Este Programa consiste en permitir la entrada a personas no familiares denominadas Padrinos; previa investigación, entrevista y evaluación por el personal de la Casa, con el único objetivo de convivir con los Menores que reciben o no atención y visita de familiares, con la intención de que los Menores se sientan queridos, atendidos y valorados en el transcurso de su estancia en la Casa.

Artículo 60.- Por ser primordial el que los Menores sean reintegrados al seno familiar, para su adecuada formación y desarrollo, tomando en cuenta que en ocasiones esto no es posible, así como teniendo como última opción la institucionalización de cada uno de los Menores, el Programa “PADRINOS” colaborará en el sentido de que los mismos se desenvuelvan dentro de un ambiente de unión y cordialidad que al mismo tiempo les permita adquirir la confianza y seguridad para consigo mismos y el resto de la sociedad.

Artículo 61.- Los Padrinos no podrán ser candidatos para adopción u hogar sustituto, de tener el deseo de adoptar deberán renunciar al Programa “PADRINOS” y someterse al procedimiento de adopciones.

CAPITULO QUINTO **Sección I** **DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD**

Artículo 62.- En el supuesto caso de que algún Menor se evada de la Casa, se procederá de la siguiente manera:

1. Poner en conocimiento vía telefónica a seguridad pública para apoyo y búsqueda; proporcionando la media filiación del Menor y datos de su localización, solicitando copia del parte informativo para integrarlo al expediente y enviar copia a la Procuraduría para su registro así como a la autoridad depositaria;
2. Dar aviso a Procuraduría para que informe de la evasión en el domicilio familiar que se tenga registrado;
3. Levantar acta de evasión que se integrará al expediente y se enviará a Procuraduría, acompañada de fotografía para pesquisa del Menor evadido; y
4. Al localizar al Menor, no se le podrá reingresar a la Casa si éste no lo desea, ya que es una estancia voluntaria, además del daño psíquico que le ocasionaría su regreso; además se afectaría la conducta, estabilidad e integridad del resto de los Menores.

Sección II DE LAS PREVENCIONES GENERALES

Artículo 63.- Los Menores que se encuentren con un riesgo de salud, requieran intervenciones quirúrgicas o atención especial médica de emergencia, se procederá a que previamente sea firmada una carta de responsiva por parte de los padres. A falta de esta, se informará del caso del Menor al Juez Familiar o la autoridad competente que conozca del caso en la Procuraduría.

Artículo 64.- Se aplicarán respecto a dichos Menores las siguientes medidas:

- I. La reincorporación a su familia, cuando se logre la localización de ésta o se mejoren las condiciones del medio ambiente familiar;
- II. La entrega a una nueva familia mediante su adopción;
- III. El traslado y depósito en la casa hogar dependiente del SEDIF, por haber superado la edad límite en esta instancia que es de dieciocho años cumplidos.

Artículo 65.- Queda estrictamente prohibido el acceso al área de los Menores, de toda persona ajena a la Casa. Salvo en los casos autorizados por la Dirección o Consejo Interdisciplinario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita la Dirección de la Casa y el SEDIF.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 20 días del mes de octubre del año 2011.

**ATENTAMENTE
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**MARIA HELENA HERNÁNDEZ DE COVARRUBIAS
PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIO DE FINANZAS

CARLOS MENDOZA DAVIS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

**SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA Y
ECOLOGÍA**

JOEL ÁVILA AGUILAR

ROBERTO AVILÉS ROCHA

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO**

**DIRECTORA GENERAL DEL SEDIF Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**

GAMILL ARREOLA LEAL

MARTHA GPE. VILLAREAL RANGEL

SECRETARIO DE SALUD

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA

MARITZA MUÑOZ VARGAS